



CENTRO EDUCATIVO RURAL EL SUL

MANUAL DE CONVIVENCIA



**EL CARMEN NORTE DE SANTANDER
AÑO 2026**

Contenido

Objetivos	6
Marco legal.....	7
CAPITULO I.	13
Artículo 1. Procesos de admisión para nuevas y nuevos estudiantes. (Artículo 67 Constitución Política Colombiana).....	13
Artículo 2. Renovación de Matrícula	14
Artículo 3. Reglas de higiene y pautas para la presentación personal	14
Presentación personal y uniformes.....	14
Uniforme para niña.....	15
Uniforme para niño.....	15
Uniforme de educación física.	15
Artículo 4. Carné y Agenda Institucional	15
Artículo 5. Horarios.....	15
CAPÍTULO II.	16
Artículo 6. Formas de Comunicación.....	16
Artículo 7. Asistencia	16
Artículo 8. Justificaciones	16
Artículo 9. Permisos	17
Artículo 10. Presentación de quejas y reclamos	17
Situación de Convivencia	17
Artículo 11. Presentación de descargos.....	17
Artículo 12. Rutas de atención en situaciones especiales.....	18
➤ Ruta de atención en caso de accidente escolar	18
➤ Ruta de atención a casos de estudiantes con (NEE).....	18
➤ Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar.....	18
➤ Ruta de atención al consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA).....	19
➤ Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de Sustancias Psicoactivas.....	19
➤ Ruta de atención en caso de acoso escolar o bullying, cyberbullying	20
➤ Ruta de atención en caso de Abuso sexual	20
➤ Ruta de atención en caso de conductas de intento suicida	20
➤ Ruta de atención en caso de maltrato infantil.....	21
➤ Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar.....	21
➤ Ruta de atención en situaciones de embarazo adolescente.....	21

CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS.....	22
Artículo 13. Derechos Generales de las y los estudiantes	22
Artículo 14. Derechos Académicos de las y los estudiantes	23
Artículo 15. Derechos de los padres, madres de familia o acudientes reconocidos. (Decreto1286 artículo 2 de 2005).....	24
Artículo 16. Derechos de los y las docentes y directivos Docentes	25
CAPÍTULO IV. DE LOS DEBERES	26
Artículo 18. Responsabilidades Académicas de las y los estudiantes.....	27
Artículo 19. Deberes de los padres, madres de familia o acudientes	27
Responsabilidades de los padres, madres de familia o acudientes	29
Artículo 20. Deberes de los y las docentes y directivo docente.....	30
Artículo 21. Estímulos.....	32
CAPÍTULO V.....	33
Artículo 22. Acciones formativas generales para la sana convivencia	33
Artículo 23. Comité de Convivencia	33
Artículo 24. Principios.....	33
1. Participación.....	33
2. Corresponsabilidad.....	34
3. Autonomía	34
4. Diversidad.....	34
5. Integralidad.....	34
Artículo 25. Conformación del Comité Escolar de Convivencia del C.E.R. El Sul	35
Artículo 26. Funciones del Comité Escolar de Convivencia	35
Artículo 27. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia	36
Artículo 28. Definiciones.....	37
Artículo 29. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia.....	40
Situaciones Tipo I.....	40
Situaciones Tipo II.....	41
Situaciones Tipo III.....	42
Artículo 30. De los protocolos, finalidad, contenido y aplicación.....	43
Artículo 31. Debido Proceso.	43
Situaciones Tipo I de impacto leve (Tipo I):.....	44
Situaciones Tipo II.....	44
Situaciones Tipo III.....	45
Artículo 32. Recursos Procesales	46

Artículo 33. Ruta de atención integral para la convivencia institucional	46
Partes que intervienen en la mediación	46
Propósitos de la mediación	46
Acciones de Promoción.....	46
Acciones de prevención.....	47
Acciones de atención.....	48
Acciones de Seguimiento.	48
Sistema Unificado de Convivencia Escolar.....	50
Artículo 34. Directorio.....	51
Artículo 35. Mecanismos de participación de la Comunidad Educativa en los ajustes del reglamento o Manual de Convivencia.....	52
Articula 36. Acuerdos y Pactos de los miembros de la Comunidad Educativa para Garantizar la Convivencia Escolar y los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en el CER ...	53
Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres y madres.....	53
Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo.....	54
➤ Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar.....	55
➤ Ruta de atención en caso de maltrato infantil.....	55
➤ Ruta de atención en caso de abuso sexual.....	56
➤ Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.....	56
➤ Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar.....	57
➤ Ruta de atención a casos de estudiantes - programa de inclusión educativa.....	57
Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.....	58
Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico – racial	58
Protocolos de atención para situaciones de conducta suicida	59
Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (spa).....	60
Protocolo de atención para las situaciones de embarazo en adolescente	62
Protocolo de atención para casos de discriminación y hostigamiento escolar generados por directivos, docentes y administrativos.....	64
protocolo de atención en caso de hostigamiento o discriminación generados por los padres de familia, funcionario de entidades hacia algún miembro de la comunidad educativa.....	66

OBJETIVOS

1. Promover la convivencia institucional a través del cumplimiento de la normatividad vigente.
2. Mantener una sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa en pro de una adecuada comunicación.
3. Afianzar los derechos y deberes de estudiantes, padres y madres de familia, docentes, directivos y administrativos dentro de la práctica cotidiana en la búsqueda de una sociedad libre y transformadora.
4. Proteger a la comunidad educativa, en especial a los Niños, Niñas y Adolescentes bajo un enfoque de género y un enfoque de derechos, teniendo como principios los abogados en la Convención de los derechos del niño: la no discriminación, la primacía del interés superior del menor, la garantía de la supervivencia y el pleno desarrollo, y la participación infantil, así como la búsqueda de la igualdad, la equidad de género y la mitigación y eliminación de las Violencias Basadas en Género (VBG).

MARCO LEGAL

Los Establecimientos Educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres de familia y/o acudientes y los educandos al firmar la matrícula estará aceptando el mismo. Art. 87 Ley 115 del 8 de febrero de 1994.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Art. 13, 16, 18, 19, 23, 29, 44, 45, 67, 86, 87.

LEY 115 del 08 de febrero de 1.994. Ley General De Educación: artículo 24, artículo 73 referido al proyecto educativo Institucional y artículo 87 referido al manual de convivencia escolar

Decreto 1860 del 03 de Agosto de 1.994, artículo 17 "Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integral del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia". y artículo 18 referido al gobierno escolar.

LEY 1620 de marzo 15 de 2013 "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

LEY 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

LEY 16 de 1972 Convención Americana sobre Derechos Humanos.

LEY 12 de 1991 Convención sobre los derechos del niño.

LEY 1622 de abril 29 de 2013 estatuto de ciudadanía juvenil.

LEY 599 de 2000 por la cual se expide el Código Penal.

LEY 734 de 2002 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. De acuerdo con esta Ley, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el Código Disciplinario Único.

LEY 1098 de 2006 Por la cual se expide el Código De Infancia y adolescencia. Haciendo especial énfasis al cumplimiento de los artículos 7, 15, 18, 19, 26, 28, 31, 32, 39, 41, 42, 43, 44, 45 ya que, buscan la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, los declara como sujetos de derechos e individuos de deberes y obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo y su desarrollo.

El artículo 20 numeral 4 de la ley 1098 dice: Derechos de protección. Los niños, las niñas y adolescentes serán protegidos contra la violación, la inducción el estímulo y el constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra

conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual de la persona menor de edad. El artículo 44 numeral 4 de la misma Ley consagra que en la institución educativa se debe; Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar; por esta razón se aclaran todas las normas y se dan especificaciones claras sobre el correcto uso del uniforme escolar.

LEY 1404 de 2010 Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

LEY 124 de 1994 Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 1965 de 11 de septiembre de 2013, Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

DECRETO 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

DECRETO 1286 de 2005. Participación de los padres, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

DECRETO 1108 de 1.994 sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

DECRETO 2247 de 1997 Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

DECRETO No. 1290 del 16 de abril de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media

DECRETO 1421 del 29 de agosto del 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

LEY 1761 del 6 de julio del 2015. "por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones" (Rosa Elvira Cely). Artículo 10.

Resolución No. 002 de 12 de Junio de 2014. Por el cual se crea y conforma el Comité Escolar de Convivencia del Centro Educativo Rural El Sul, en concordancia con la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 en su artículo 22.

Decreto 1075 de 2015 (Decreto Reglamentario Único del Sector Educativo).

Sentencia T-386 de 1994: (IMPORTANCIA DERECHOS CONSTITUCIONALES) "No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos"

Sentencia SU*-648 de 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN) “En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero- gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”

Sentencia T-345 de 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que, dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”

T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN) La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.

T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”

T- 356 de 2013, (DEBIDO PROCESO) “Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus

descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: **(i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.**”

T-928 DE 2014. (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN) “desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.

T-478 de 2015: “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas, 1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”.

CONCEPTOS (TERMINOLOGIA)

Enfoque de derechos: significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH

Enfoque de género: Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar

espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

Igualdad de género: La igualdad de género, para UNICEF, significa que mujeres, hombres, niñas y niños deban gozar, por igual, de los mismos derechos, recursos, oportunidades y protecciones.

Equidad de género: La equidad de género permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno de ellos y ellas que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos y ciudadanas.

Violencia Basada en Género: Fenómeno entendido como cualquier daño perpetrado contra la integridad de una persona, enraizado en desigualdades de poder y relacionado con los roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia y coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque la VBG puede manifestarse de diferentes maneras, afecta con mayor frecuencia a las mujeres, las niñas y los niños, y a aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual socialmente aceptado (UNFPA, 2011).

Inclusión: La inclusión es lograr que todos los individuos o grupos sociales, puedan tener las mismas posibilidades y oportunidades para realizarse como individuos. Independientemente de sus características, habilidades, discapacidad, cultura o necesidades de atención médica.

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre

otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción).

CAPITULO I.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA IDENTIDAD Y VINCULACIÓN AL CENTRO EDUCATIVO RURAL

El Centro Educativo Rural El Sul, tiene como propósito promover la convivencia sana y armoniosa entre los diferentes miembros de la comunidad educativa a través de una buena comunicación y la formación y fortalecimiento de los valores, enfatizando responsabilidad, respeto, honestidad y tolerancia.

La vinculación al Centro Educativo Rural depende de la decisión libre y responsable de solicitar el cupo para la misma. Se tipifica con la matrícula, previo el cumplimiento de los requisitos y el compromiso de estudiantes y de los padres, madres de familia o acudientes, para cumplir este manual y todos los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 1. Procesos de admisión para nuevas y nuevos estudiantes. (Artículo 67 Constitución Política Colombiana).

Los cupos son asignados según las disposiciones legales establecidas por la Secretaría de Educación Departamental. La matrícula o renovación de la misma debe formalizarse en la fecha establecida por la Secretaria de Educación Departamental y Centro Educativo Rural.

Los requisitos son:

- a. Acogerse al proceso de inscripción y selección previsto por la Secretaría de Educación Departamental
- b. Presentar y entregar en la Dirección del Centro Educativo Rural los documentos requeridos en el tiempo establecido, estos son:
 - Constancia de retiro del SIMAT, cuando procede de otro establecimiento educativo.
 - Hoja de Matrícula debidamente diligenciada.
 - Registro civil de nacimiento con su correspondiente NIP o NUIP o tarjeta de identidad.
 - Fotocopia de la EPS que presta el servicio médico o Sisben.
 - Fotocopia de las cédulas de los padres y madres de familia.

PARÁGRAFO 1. Los padres y madres son responsables ante el Centro Educativo Rural de la legalidad y autenticidad de los documentos presentados.

PARAGRAFO 2. Los padres, madres o acudientes que tengan un hijo o hija con alguna condición de discapacidad, deben entregar diagnóstico generado por médico tratante o especialista.

Artículo 2. Renovación de Matrícula.

- a. Consiste en actualizar anualmente en la Dirección del Centro Educativo Rural El Sul la documentación del estudiante cuando es promovida al grado siguiente, o reinicia con promoción pendiente un grado, previo cumplimiento de los requisitos académicos y de convivencia establecidos para tal fin.
- b. Estar a paz y salvo por todo concepto con el Centro Educativo Rural.

Artículo 3. Reglas de higiene y pautas para la presentación personal.

Los y las estudiantes deben cumplir las normas de higiene, cuya aplicación es responsabilidad propia de cada persona para prevenir las enfermedades, mejorar y conservar la salud.

Presentación personal y uniformes.

Se debe tener armonía en la presentación personal manifestando el sentido de estética, delicadeza, sencillez y pulcritud.

El uniforme del Centro Educativo Rural es expresión de identidad norte santandereana y exige compostura, dignidad y recato. (**Ordenanza 044 del 27 de diciembre de 2002**).

El estudiantado debe presentarse en las sedes educativas del Centro Educativo Rural y permanecer en él toda la jornada con el uniforme completo pactado por el Centro Educativo Rural de acuerdo con las indicaciones mencionadas en el presente artículo.

Los y las estudiantes antiguos deben portar el uniforme completo desde el primer día de clases, respetando los modelos establecidos para la jornada.

Los y las estudiantes nuevos deben procurar portar el uniforme a la mayor brevedad posible.

El uniforme debe usarse en todas las actividades institucionales, según las indicaciones pactadas.

UNIFORME PARA NIÑA.

- Falda de lino azul oscuro hasta el borde inferior de la rodilla.
- Camibuso de color blanco.
- Medias largas de color azul oscuro.
- Zapatos negros lisos, de cordón o hebilla de corte bajo (Tipo escolar).
- Correa azul oscura con hebilla.

UNIFORME PARA NIÑO.

- Pantalón de lino de color azul oscuro, estilo clásico.
- Camibuso de color blanco.
- Camisilla blanca.
- Medias de color azul oscuro.
- Zapatos negros lisos, de cordón (Tipo escolar).
- Correa negra (cuero o badana)

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.

Sudadera: Pantalón negro con laterales rojos y blancos, con resorte en la pretina y camibuso rojo.

- Pantalóneta del mismo color del pantalón de la sudadera.
- Medias de color blanco.
- Zapatos tenis.
- Camiseta blanca, tipo esqueleto.

PARAGRAFO. El cuerpo docente debe tener en cuenta aspectos climatológicos y económicos solucionándolos a través de un acontecimiento pedagógico.

Artículo 4. Carné y Agenda Institucional.

Los y las estudiantes deben portar permanentemente en lugar visible el carné y traer todos los días la Agenda Institucional.

Artículo 5. Horarios

Los horarios de clases, establecidos por el Centro Educativo Rural El Sul se encuentran definidos en cada una de las sedes educativas, avaladas por el Director.

Fuera de los horarios establecidos, el Centro Educativo Rural no asume responsabilidad por los y las estudiantes, esto dado que el uniforme es exclusivo para la jornada o actividades académicas.

CAPÍTULO II.

DE LA COMUNICACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 6. Formas de Comunicación.

1. Para efecto de la comunicación el Centro Educativo Rural utiliza la agenda institucional, circulares, citaciones, talleres, foros y reuniones generales por sedes educativas.
2. La página Facebook Centro Educativo Rural El Sul Escuela Primaria y Postprimaria, sitio de red social y comunicación, en la cual aparecen las actividades institucionales e información actualizada sobre el establecimiento así, como el correo electrónico Docentes El Sul.
3. Atención personalizada a los padres o madres de acuerdo con los horarios establecidos.
4. Solicitud de cita previa por parte de los padres, madres o acudientes a través de la agenda institucional.
5. Todos los estamentos de la Comunidad Educativa se comunican a través de sus representantes al Gobierno Escolar, reuniones propias, por sedes educativas, comités y consejos.
6. El Director atiende en los horarios preestablecidos de acuerdo con la norma vigente.

Artículo 7. Asistencia

Retardos: Se considera retardo cuando el estudiante llega después del horario establecido por el Centro Educativo Rural, en las diferentes horas de clase. El o la Docente de la Sede Educativa hace seguimiento semanal al número de retardos de los y las estudiantes, se registran en Agenda y Control de Asistencia. Al tercer retardo se hace citación de acudiente para firmar el compromiso correspondiente. Si después de esta citación persisten los retardos se aplican los procedimientos contemplados en el capítulo de las acciones formativas y correctivas: conducto regular, debido proceso y mediación. El cuerpo docente debe registrar para ajustar a fin de año los horarios de la misma, para cumplir con el horario normal de clases.

Artículo 8. Justificaciones.

Se presentan en la Sede Educativa al día siguiente de la falla o ausencia, como se especifica a continuación.

- a. Cuando la inasistencia sea de uno o dos días, se presenta comunicación en la agenda institucional, con los soportes correspondientes.

- b. Cuando la ausencia es por más de dos días, se debe presentar personalmente el padre o madre de familia o acudiente con el soporte correspondiente.
- c. En caso de incapacidad médica mayor a 2 días o calamidad doméstica, o situación justificada, el padre o madre de familia debe comunicarlo a la docente o el docente de la Sede Educativa, presentando el soporte correspondiente. La excusa se formaliza cuando él o la estudiante se reintegre a sus actividades normales.

PARAGRAFO 1. Aquel o aquella estudiante que complete el 25% de inasistencia injustificada en un área no se promocionara hasta tanto no la intensifique en el siguiente año.

PARAGRAFO 2. Las justificaciones aceptadas por la Sede Educativa son básicamente la incapacidad soportada con registro médico válido y la calamidad doméstica.

Artículo 9. Permisos.

Se tramitan en la Sede Educativa así:

- a. Para salir de la Sede Educativa es obligatorio que la o el estudiante esté acompañado del padre, madre o acudiente. O se registre en el Control de Asistencia y se expide autorización escrita para presentarla al día siguiente o a su reintegro.
- b. Para portar uniforme diferente al que corresponde por caso fortuito, debe presentar comunicación escrita en la Agenda Institucional firmada por los padres, y contar con el aval del docente.

Artículo 10. Presentación de quejas y reclamos

Los o las estudiantes o los padres o madres de familia pueden presentar quejas verbales o escritas; o hacer reclamos, en forma respetuosa y oportuna siguiendo siempre el conducto regular, el cual se establece de la siguiente manera:

Situación de Convivencia

- Docente de la Sede Educativa.
- Director
- Orientadora
- Comité Escolar de Convivencia
- Activación de ruta
- Consejo Directivo

Artículo 11. Presentación de descargos.

Los miembros de la comunidad educativa pueden presentar sus descargos en un plazo de tres (3) días hábiles ante la autoridad competente, siguiendo el conducto regular enunciado en el artículo anterior.

Artículo 12. Rutas de atención en situaciones especiales.

En cuanto es conocido el caso de un niño, niña o adolescente en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

➤ Ruta de atención en caso de accidente escolar.

Una vez que alguien del cuerpo docente detecte que un estudiante o una estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), el docente avisa al padre, madre de familia o acudiente, al director y se coordina el desplazamiento al centro de salud más cercano.

➤ Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

1. Detección por parte del o la docente de la NEE.
2. Remisión escrita al director a través de formato correspondiente.
3. Remisión a orientación, posteriormente al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido. Esta acción es responsabilidad del padre, madre de familia o acudiente para que a través de la EPS se cuente con un diagnóstico especializado para identificar la situación en salud del niño, niña o adolescente. La orientadora hará seguimiento al caso para adelantar el proceso con la mayor diligencia posible.
4. Registrar en el SIMAT
5. Entrevista con el o la estudiante y padre, madre de familia o acudiente para realizar valoración psicopedagógica por parte del personal profesional del programa de Inclusión Educativa de la secretaria de Educación Departamental.
6. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el docente de la Sede Educativa, para el adecuado manejo del caso.
7. Diligenciar el formato de adecuaciones curriculares por el o la docente de la Sede Educativa (DUA y PIAR)

➤ Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar.

1. Remisión a la Comisión de Evaluación y Promoción del estudiante
2. Charla con él o la estudiante y sus padres o acudientes.
3. Remisión al Director.

4. Si la situación de rendimiento académico mejora se continua con el seguimiento por parte del docente o la docente de la sede Educativa
5. Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión a orientación, a E.P.S para valoración por especialistas, y se continúa con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

➤ **Ruta de atención en caso de consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA).**

1. Persona que identifica la situación o a quien se dirige el o la estudiante.
2. Remisión a orientación
3. Se cita y escucha al estudiante, con presencia de padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, Situación Tipo III.
4. Acta y compromiso de los padres y estudiante.
5. Remisión a entidades competentes
6. El incumplimiento de los compromisos generará remisión del caso a Comité de Convivencia y Consejo Directivo.

➤ **Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de Sustancias Psicoactivas.**

1. El o la docente o quien conozca la situación, informa al Director.
2. Remisión a orientación
3. Citación e informe al padre, madre de familia o acudientes y elaboración de acta respectiva.
4. Remisión a entidades competentes

➤ **Ruta de atención en caso de acoso escolar o bullying, cyberbullying .**

1. El o la docente o quien conozca la situación o a quien el o la estudiante se dirige, informa al director.
2. Se cita y escucha al él o los estudiante(s) afectado(a).
3. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, en caso Situación de Tipo II- III.
4. Remisión a orientación escolar.

5. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana, de lo contrario remisión al Comité Escolar de Convivencia y al Consejo Directivo.

➤ **Ruta de atención en caso de Abuso sexual**

1. Recepción de la situación por parte de persona que identifica la situación o a quien el o la estudiante se dirige.
2. Remisión a orientación.
3. Citación e información a padres de familia o cuidadores y Remisión a entidades competentes.
4. Desde orientación se realizará seguimientos y acompañamiento a él o la afectada.

➤ **Ruta de atención en caso de conductas de intento suicida.**

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante informa a al docente.
2. Elaboración de acta de notificación al director y orientación.
3. Entrevista por parte de orientación y atención inmediata al estudiante, citación a padre, madre de familia o acudiente.
4. Remisión al sector salud, para que se realice el adecuado proceso de intervención.
5. Se realizará desde el Centro Educativo acompañamiento para velar por su bienestar físico y emocional, a la par de la intervención por parte de salud.

➤ **Ruta de atención en caso de maltrato infantil.**

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante informa al docente o la docente u otro miembro de la comunidad educativa.
2. El director y orientadora reporta a sistema de alertas Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
3. Se realizará acompañamiento desde orientación a lo o la afectado(a), para velar por los derechos de los NNA pertenecientes al C.E.

➤ **Ruta de atención en situaciones de embarazo adolescente.**

1. Persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante.
2. Remisión a orientación.

3. Remisión a entidades de salud para su acompañamiento bajo previa autorización de padres de familia o cuidadores
4. Acta y compromiso de la estudiante, padres y establecimiento educativo, para los cuidados respectivos del embarazo y su continuidad académica.
5. Dar los respectivos permisos para las citas médicas, el parto, postparto y lactancia.

CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS

Derecho es la facultad de poder actuar dentro de los límites de la normatividad vigente. (Artículo 44 de la Constitución Política Colombiana), Ley 16 de 1972.

Artículo 13. Derechos Generales de las y los estudiantes:

- a. Recibir la misma protección y trato, gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Se promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Se protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

- b. Ser reconocidos y valorados por los logros individuales y/o colectivos, sin discriminación alguna.
- c. Recibir por parte de los integrantes de los diferentes estamentos, un trato respetuoso y cordial.
- d. Expresar sus opiniones, ser escuchado o escuchada y recibir atención por parte de la instancia requerida y ejercer el derecho a la defensa. (Artículo 29 Constitución Política de Colombia).
- e. Tener la oportunidad de pertenecer a los distintos comités y otros grupos que representen al Centro Educativo Rural en eventos culturales o deportivos.
- f. Recibir orientación y asesoría permanente en cuanto a educación sexual, preservación y conservación de la salud e igualmente frente a la prevención del porte, distribución y consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas. (Ley 1620 15 Marzo 2013).
- g. Recibir permanentemente una educación que promueva la vivencia de los valores.
- h. Elegir y ser elegido (a) al Consejo Estudiantil, al cargo de Personería, a la Contralor(a), Comité Escolar de Convivencia, y demás representaciones de los estudiantes.
- i. Disfrutar de un ambiente sano que fortalezca el desarrollo físico y mental.
- j. Usar el celular, únicamente en horas de descanso o en caso de una emergencia. Para usarlo en horas de clase debe tener autorización de los y las docentes.

- k. Recibir comunicación oportuna, eficaz y clara sobre las actividades realizadas y a ejecutarse.
- l. Tener acceso a los servicios y recursos disponibles del Centro Educativo Rural para uso de los y las estudiantes, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, en los reglamentos específicos.
- m. Recibir capacitación sobre Prevención de Desastres y Seguridad Escolar.
- n. Justificar y explicar sus actos cuando lo considere necesario en el marco del conducto regular.
- o. Tener un libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. (artículo 16 Constitución política)
- p. Los demás que reconozcan las normas vigentes.

Artículo 14. Derechos Académicos de las y los estudiantes

- a. Gozar de un ambiente físico y humano propicio para el estudio.
- b. Recibir las clases completas dentro del horario establecido.
- c. Solicitar y recibir de cada docente asesoría para la solución de dificultades de aprendizaje.
- d. Conocer el plan y criterios de evaluación de las áreas en cada grado.
- e. Recibir por parte de cada docente de las sedes educativas los criterios de evaluación en cada período, de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- f. Presentar las evaluaciones pendientes por inasistencia, cuando haya justificado oportunamente su ausencia ante la Sede Educativa.
- g. Recibir estímulos en las acciones individuales o grupales, merecedoras de reconocimiento.
- h. Participar activamente en la evaluación institucional, según los formatos establecidos para tal fin.
- i. Participar en eventos como talleres, reuniones y todas aquellas actividades que contribuyan a su formación personal y académica

- j. Recibir la promoción como estudiante de la Básica Primaria de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, el Centro Educativo Rural y los demás que establezcan las normas vigentes.

**Artículo 15. Derechos de los padres, madres de familia o acudientes reconocidos.
(Decreto 1286 artículo 2 de 2005)**

- a. Encontrar en la Institución un ambiente propicio para la formación de sus hijos e hijas.
- b. Representar a sus hijos o hijas ante el Centro Educativo Rural.
- c. Hacer sugerencias por escrito que beneficien a la comunidad educativa.
- d. Recibir información oportuna, ser escuchados o escuchadas y recibir orientación acerca del comportamiento escolar de sus hijos o hijas y de los problemas que le atañen.
- e. Recibir asesoría por parte de las diferentes dependencias con que cuenta el Centro Educativo Rural, cuando lo solicite o cuando la sede educativa lo considere necesario en el horario establecido.
- f. Ser informados de los horarios y las actividades que se realicen en el Centro Educativo Rural, recibiendo oportunamente las citaciones cuando sean necesarias.
- g. Presentar en forma respetuosa solicitudes y/o reclamaciones justas, en el lugar, momento y a la persona adecuada siguiendo el conducto regular indicado en el artículo décimo de este Manual.
- h. Elegir y ser elegidos o elegidas a la Asamblea de padres y madres de Familia, Consejo de padres y madres de familia, Comisión de Evaluación y Promoción, Comité de Convivencia Escolar, Consejo Directivo, y demás comités que establezcan las normas, si cumplen los requisitos establecidos para ello.
- i. Recibir atención e información oportuna y respetuosa por los integrantes de la comunidad educativa, de acuerdo con los horarios establecidos.
- j. Solicitar certificaciones y constancias conforme a las normas vigentes.
- k. Delegar en un adulto responsable debidamente autorizado, la función de acudiente.

DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

- Recibir información de la situación de convivencia escolar y académica de su hijo o hija de acuerdo con las adecuaciones curriculares.
- Ser escuchado o escuchada.
- El CER ofrece estrategias pedagógicas para el bienestar del estudiante o la estudiante que sirvan como guía y apoyo a los padres, madres y/o tutores.
- El padre, madre y/o tutor recibirá orientación sobre la garantía de derechos de sus hijos o hijas.
- Recibir de los docentes del CER los talleres con las actividades que se desarrollarán en el aula de clase durante la suspensión por situaciones de convivencia escolar o enfermedad para no interrumpir su proceso de aprendizaje.

Artículo 16. Derechos de los y las docentes y directivos Docentes.

Además de los contemplados en la constitución política, en la ley, en el código único disciplinario y en los reglamentos vigentes para todos los servidores públicos, los y las docentes tienen los siguientes derechos:

- a. Ser estimulado o estimulada para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación gubernamental.
- b. Asociarse libremente.
- c. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorias y realizadas conforme a las normas vigentes.
- d. Disfrutar de la licencia por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
- e. A hacer solicitudes respetuosas ante quien corresponda para eventuales ausencias.
- f. Ejercer legalmente la profesión de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la Constitución política y en la Ley Laboral vigente.
- g. Elegir y ser elegido(a) en igualdad de condiciones para los diferentes organismos de participación en el gobierno escolar.
- h. Recibir atención y escucha oportunamente por las directivas de la institución.
- i. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la institución u otras entidades.

CAPÍTULO IV. DE LOS DEBERES

Artículo 17. Responsabilidades generales de las y los estudiantes.

Además de los contemplados en los artículos 1 a 8 de este manual, se consideran los siguientes:

- a. Conocer oportunamente los lineamientos generales del PEI, la estructura administrativa y el cronograma.
- b. Conocer, aceptar y acatar el Manual de Convivencia.
- c. Reconocer y respetar los derechos de las demás personas.
- d. Asistir puntualmente a la sede educativa, clases y participar en los actos de comunidad.
- e. Respetar los símbolos patrios e institucionales.
- f. Asumir los acuerdos y decisiones producto de procesos llevados a cabo por el Director, Comité Escolar de Convivencia y Docentes.
- g. Entregar oportunamente a los padres, madres o acudientes las informaciones, citaciones o circulares enviadas.
- h. Conservar el orden y aseo de las diferentes dependencias de la sede Educativa.
- i. Respetar la propiedad ajena y entregar al Docente cualquier objeto que encuentre abandonado en la Sede Educativa.
- j. Cuidar y hacer uso correcto de los bienes, enseres, planta física y demás materiales de la Sede Educativa. Además, responder económicamente por daños causados.
- k. Cumplir funciones y compromisos adquiridos como miembro de los Consejos y demás organizaciones estudiantiles.
- l. Actualizar los datos personales en la hoja de matrícula, ante él o la docente de la sede educativa o el director del Centro Educativo Rural.
- m. Asistir al servicio de orientación, cuando el Centro Educativo Rural o la familia lo consideren necesario.
- n. Informar oportunamente hechos que atenten contra el bien individual o colectivo.
- o. Conocer y acatar las acuerdos o pactos de convivencia establecidas en la sede educativa.

- p. Emplear un lenguaje adecuado en todas las circunstancias.
- q. Usar debidamente los computadores de mesa y/o portátiles y tabletas del Programa de Computadores Para Educar.
- r. Hacer uso adecuado de los servicios públicos.

Artículo 18. Responsabilidades Académicas de las y los estudiantes.

- a. Desarrollar responsablemente todas las actividades académicas.
- b. Alcanzar las competencias y desempeños para cada grado en todas las áreas.
- c. Propiciar un ambiente adecuado de aprendizaje en el aula y fuera de ella.
- d. Portar y utilizar oportunamente los elementos indispensables para el trabajo académico.
- e. Entregar tareas y trabajos oportunamente y de acuerdo con los criterios establecidos en clase por el o la Docente.
- f. Participar, junto con él o la docente, en los procesos de evaluación y desarrollo de estrategias para reorientar las prácticas pedagógicas.
- g. Presentar en las horas y fechas fijadas las evaluaciones y recuperaciones.
- h. Organizar y mantener los documentos y elementos del programa escuela nueva y secundaria durante el año.
- i. Avanzar en la adquisición de conocimientos y aprender del acierto, del error y de la experiencia.
- j. Conocer y acatar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- k. Conocer y acatar los reglamentos internos de los servicios de bienestar estudiantil que presta la sede educativa.

Artículo 19. Deberes de los padres, madres de familia o acudientes.

En cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 emanada del Congreso de la República de Colombia (Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia) y del Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional (Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres y madres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones) son deberes de los padres y madres:

- a. Matricular oportunamente a sus hijos o hijas y asegurar su permanencia durante la edad escolar obligatoria.

- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos e hijas y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del Centro Educativo Rural, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
- f. Apoyar al establecimiento educativo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos e hijas, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- h. Acudir a las reuniones, citaciones, talleres, escuelas de padres y madres, entrega de informes académicos periódicos y demás llamados de la sede educativa o centro educativo rural.
- i. Acompañar o contratar un servicio de transporte legal y responsable que garantice al estudiante su seguridad y el cumplimiento de la jornada escolar.

DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

- Informar al CER o a los directivos y docente director(a) de grupo al inicio del año escolar el diagnóstico de la discapacidad que presenta el o la estudiante con soportes por escrito.
- Informar al CER o las directivas y docente director(a) de grupo los controles por medicina especializada del estudiante con soportes por escrito.
- La prescripción del medicamento es competencia sólo del médico o médica especialista que lleva el caso del niño, niña o adolescente. El suministro es responsabilidad de cada estudiante y su familia, ningún o ninguna docente está autorizados para suministrar algún tipo de medicamentos a estudiantes.
- El seguimiento terapéutico o las diferentes terapias que recibe el o la estudiante deben informarse constantemente por escrito.

- Estudiante con diagnóstico de TDAH y TOD debe realizar actividades extracurriculares, la familia debe llevar informes mínimos dos veces al año.
- El padre, madre o acudiente debe informar al CER y por escrito las irregularidades o cambios en el suministro del medicamento, por cambio de EPS, demora en las entregas, entre otras.
- El CER puede requerir el acompañamiento dentro del aula del acudiente o tutor legal, esta será una estrategia de apoyo el cual tiene como función fortalecer la norma y direccionar al estudiante en momentos cuando el comportamiento es tan perturbador, no es para hacerle la tarea, ni apoyar a otros u otras estudiantes, ni ayudarles a docentes con actividades que les corresponden a éstos.
- La familia debe asistir al acompañamiento psicológico (EPS) donde se les asesore en manejo de normas, hábitos de estudio, tratamiento multimodal según diagnóstico del niño o la niña. Además de disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.
- La familia mantendrá una comunicación permanente con el directivo o docente para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.
- Revisar diariamente los útiles o la lonchera antes de salir del hogar para que el niño o niña no traiga objetos al CER que puedan entorpecer la rutina escolar.
- El niño debe tener claridad sobre las consecuencias propias de infringir o incumplir una norma en el CER, los padres y madres deben coincidir en los límites y sanciones que impartan, deben aplicar correctivos a los comportamientos inadecuados, con el fin de que el niño o niña pueda predecir la consecuencia al no cumplir la norma.
- Acompañar al o la estudiante en la realización de talleres propuestos en las jornadas escolares cuando se requiera.
- Acompañar al o la estudiante durante la jornada si así se requiere.
- Acudir a todos los llamados cuando el CER así lo requiera y de manera inmediata cuando él o la estudiante presente cuadros de crisis.

PARAGRAFO. La inasistencia de los padres de familia o acudientes a tres citaciones y el abandono manifiesto de las obligaciones que tienen con sus hijos o hijas será notificado (a) por el Director del Centro Educativo Rural.

Responsabilidades de los padres, madres de familia o acudientes

- a. Mantener comunicación constante con él o la Docente de la Sede Educativa.
- b. Velar por el comportamiento adecuado de sus hijos e hijas dentro y fuera de la sede Educativa.

- c. Suministrar a sus hijos e hijas los elementos necesarios para su estudio y formación académica.
- d. Conocer los compañeros, compañeras y amistades de sus hijos e hijas.
- e. Responder económicamente por los daños causados por los hijos o hijas a terceras personas, a instalaciones, equipos, útiles o implementos que se encuentren dentro de la sede educativa.
- f. Conocer y acatar los acuerdos o pactos de seguridad establecidas por la sede educativa.
- g. Asumir compromisos académicos o convivenciales establecidos con el Centro Educativo Rural.
- h. Mantener reserva de los temas tratados en el Comité Escolar de Convivencia y Consejo Directivo cuando estos involucran la privacidad de las personas.
- i. Informar oportunamente al Docente o Director del Centro Educativo Rural sobre discapacidad o limitación física del estudiante.
- j. Proporcionar a sus hijos e hijas el tratamiento terapéutico, médico o psicológico diagnosticado por la EPS o médico tratante y presentar en la Dirección la constancia correspondiente.
- k. Contribuir con la prevención y mitigación de la violencia escolar, promoviendo y fortaleciendo la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus hijos e hijas.
- l. Contribuir con la prevención y mitigación de los embarazos a temprana edad.
- m. Contribuir a la formación de ciudadanos y ciudadanas activas que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional.

PARAGRAFO. El reiterado incumplimiento de los deberes como padres, madres o acudientes será causal para que el Centro Educativo Rural notifique a entidades correspondientes exija un nuevo acudiente autorizado de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo 20. Deberes de los y las docentes y directivo docente.

Además de los contemplados en la Constitución Política, el Decreto 2277 de 1979, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002, en el Código Único Disciplinario y en los reglamentos vigentes para todos los servidores públicos, los y las docentes tienen los siguientes deberes:

- a. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad educativa.
- b. Cumplir con el calendario de la jornada escolar y laboral, de acuerdo con el reglamento que se expida para tales circunstancias.
- c. Educar al alumnado en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la nación.
- d. Observar una conducta acorde con las funciones educativas y con los fines, derechos, principios, objetivos y criterios establecidos en la Ley General de Educación y en los planes educativos.
- e. Mantener relaciones cordiales con los padres y madres de familia, acudientes, estudiantes y compañeros y compañeras de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la institución y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.
- f. Conocer y cumplir los acuerdos consagrados en este manual.
- g. Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de las asignaturas a su cargo para identificar logros, dificultades y concertar alternativas de solución.
- h. Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar y convivencia de los y las estudiantes, cuando así lo requieran los padres, las madres o acudientes y de acuerdo con los horarios establecidos por la institución para tal efecto.
- i. Dar un trato justo y equitativo a cada estudiante, sin evidenciar preferencias.
- j. Informar a los y las estudiantes los resultados de las evaluaciones periódicas, con el fin de atender los posibles reclamos.
- k. Tener en todo momento una ética profesional que contemple la prudencia y el respeto por el ser y el hacer de los demás, observando una buena presentación personal, responsabilidad y tolerancia frente a las actuaciones.
- l. Abstenerse de retirar estudiantes de su clase, buscando alternativas de solución a los conflictos presentados.
- m. Abstenerse de retirarse de las clases o actividades sin autorización del superior inmediato.
- n. Entregar de manera oportuna y en cada periodo los informes académicos de las y los estudiantes.

DEBERES DEL CER CON LOS Y LAS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

- Velar porque al estudiante se le garantice la permanencia en el CER brindándole una educación pertinente y de calidad.
- Permitir el apoyo permanente de la familia en cuanto le sea suministrada la medicación de forma exacta según especialista en salud.
- En situaciones de crisis el CER realizará flexibilización de jornada escolar o ajustes para contribuir a la permanencia del estudiante. Antes de la flexibilización de la Jornada hacen un análisis de las situaciones que puedan estar afectando la convivencia escolar o el comportamiento del estudiante.
- Diseñar el DUA y PIAR a las necesidades específicas de los y las estudiantes.
- Flexibilización de la Jornada. Se tendrán en cuenta de acuerdo con el diagnóstico que tenga el o la estudiante para poder realizar el PIAR adecuado para el proceso educativo del niño o niña.

Semi-parcial: se realiza una minimización del tiempo de permanencia del o la estudiante en el CER en situaciones donde las conductas disruptivas generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias. El o la estudiante asiste más de la mitad de la jornada. El CER, será el responsable de verificar la sustentación de los talleres académicos. Esta estrategia se realiza mediante acuerdo con el padre, madre tutor(a) legal del alumno o alumna.

Parcial: se realiza una minimización de los tiempos en el Establecimiento Educativo en situaciones donde las conductas disruptivas del o la estudiante generen alteración de la convivencia del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias. El o la estudiante asiste media jornada. Esta estrategia se realiza mediante acuerdo con la padre, madre o tutor(a) legal del estudiante.

Total: Se realiza una minimización de los tiempos en el establecimiento educativo en situaciones donde las conductas disruptivas del o la estudiante generen alteración de la convivencia del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias. El o la estudiante sólo asiste a recibir y sustentar talleres dos veces a la semana. Esta estrategia se realiza mediante acuerdo con la padre, madre o tutor(a) legal del estudiante.

Artículo 21. Estímulos.

Periódicamente. Los y las Docentes de las sedes educativas de cada nivel destacarán a cada estudiante de los diferentes grados por sus desempeños y competencias, que lo o la destaque dentro de su grupo, a través de las izadas de bandera o actividades culturales.

Cuadro de Honor. Se otorga de Transición a Sexto grado, en él se destaca los y las mejores estudiantes de cada curso, es decir, quienes han mostrado Desempeño Superior en el área pedagógica como en la formativa y se premia ese esfuerzo destacándolo en la cartelera respectiva de cada sede.

Izadas de Bandera. En cada una de las izadas de bandera que se organizan a lo largo del año se destacarán los o las estudiantes por los valores, cualidades o por la habilidad específica en la que sobresalgan.

Clausura. Al final del año se estimularán a estudiantes que alcancen todos los logros o desempeños esperados con la Mención de Honor.

CAPÍTULO V.

DE LAS ACCIONES FORMATIVAS Y CORRECTIVAS: CONDUCTO REGULAR, DEBIDO PROCESO Y MEDIACIÓN.

Artículo 22. Acciones formativas generales para la sana convivencia.

El comportamiento social del estudiantado en el Centro Educativo Rural será orientado, observado y evaluado por procesos que contribuyan a formar su personalidad. Se establecen como acciones formativas generales para la convivencia:

- a. Socialización del Manual de Convivencia y exigencia de su cumplimiento.
- b. Docente de la sede Educativa.
- c. Seguimiento de casos de acuerdo con el conducto regular establecido.
- d. Atención personalizada o familiar cuando sea solicitada o en casos críticos a cargo del psicólogo o psicóloga y firma del compromiso.
- e. Actividades formativas propias de los Proyectos pedagógicos.

Artículo 23. Comité de Convivencia.

De acuerdo con la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 del Congreso de la República de Colombia (Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

Artículo 24. Principios

Son principios del Comité Escolar de Convivencia y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

1. Participación.

En virtud de este principio el Centro Educativo Rural El Sul, garantizará su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, de igual manera, garantizará el derecho a la participación de las niñas, niños y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deberán actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad.

La familia del Centro Educativo Rural El Sul, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas, niños y adolescentes, desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía.

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad.

El Comité Escolar de Convivencia se fundamentará en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad.

La filosofía del Comité Escolar de Convivencia será integral y estará orientado hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

6. Interés superior del niño, niña y adolescente

Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

7. La no discriminación

Todos los seres humanos son iguales en dignidad, tienen derecho a ser tratados con respeto y consideración y a participar sobre bases iguales en cualquier área de la vida económica, social, política, cultural o civil.

8. Enfoque inclusivo

Un enfoque inclusivo requiere que el conocimiento y valoración de las características de cada uno de los miembros de la comunidad educativa se manifiesten y estén representadas en las decisiones clave de la vida escolar, de manera que sea posible construir pertenencia y sentido de comunidad a partir de esta diversidad.

Artículo 25. Conformación del Comité Escolar de Convivencia del Centro Educativo Rural El Sul.

El Comité de Escolar de Convivencia estará integrado por:

- El Director, quien lo presidirá.
- La Docente orientadora
- El Personero o personera estudiantil.
- El o la Presidente del Consejo de padres y madres.
- El o la Presidente del Consejo estudiantil.
- Un docente.

PARAGRAFO. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 26. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. Situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 40 del Decreto Reglamentario de la Ley 1620 (Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013).
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, a las conductas de alto riesgo, de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta. Situaciones de tipo III que se puedan presentar en lo institucional (Art. 40 del Decreto 1965 de 2013).

6. Garantizar el derecho a la intimidad, la confidencialidad y la protección de datos personales de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Constitución Política, en los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
7. Garantizar a todo miembro del establecimiento educativo la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho que la persona no sea revictimizada; el interés superior de las niñas, niños y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de las niñas, niños y los adolescentes, de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.
8. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia.
10. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARAGRAFO. Este comité anualmente debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones una vez por periodo o si se presentase un hecho extraordinario, al igual que se rige con el plan de acción para este caso, así mismo aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 27. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia

1. **Sesiones.** El Comité Escolar de Convivencia sesionará cada dos meses, es decir, después de finalizado cada periodo escolar. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el o la presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
2. **Quórum decisorio.** El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será de la mitad más uno. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del Presidente.
3. **Actas.** De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Lugar y fecha de la sesión.
- b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- d. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- e. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- f. Firma del Presidente del Comité y de sus demás miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

PARAGRAFO. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

4. **Acciones o decisiones.** El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en a temprana edad; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.
5. **Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.** Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité Escolar de Convivencia se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes del comité.

Artículo 28. Definiciones.

Para efectos del presente Manual de Convivencia se entiende por:

1. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano y la ciudadana actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activostitulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro, la otra y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
3. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
4. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos una de las personas es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
5. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una persona es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

6. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
7. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
8. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
9. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
10. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 29. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Toda situación de impacto leve será tratada pedagógicamente y con acuerdos entre las partes, con el fin de generar siempre una sana convivencia y no trascender en otras situaciones.

Se consideran situaciones de impacto leve (Tipo I) las siguientes:

- Llegar tarde injustificadamente a la sede educativa e incumpliendo con los horarios establecidos.
- Portar inadecuadamente los uniformes (diario y educación física) cuando los posea.
- Ingresar tarde a clase estando en la sede educativa.
- No entregar a tiempo las citaciones y/o recomendaciones hechas a padres, madres de familia o acudientes.
- Comer en clase sin autorización previa.
- Arrojar los empaques de comestibles, servilletas, desperdicios y demás papeles al piso, así como dejar tirados los envases plásticos.
- Permanecer por fuera del salón en horas de clase o en el salón durante el descanso o recreo sin la debida autorización.
- Rayar los pupitres, mesas, paredes, muros, etc.
- No dar el uso correcto a los elementos de la planta física.
- A las llegadas tardes injustificadas, máximo tres días, se iniciará un seguimiento con la presencia del padre, madre de familia o acudiente.

Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran situaciones Tipo II las siguientes:

- Incurrir en faltas contra la moral y las buenas costumbres.
- La inasistencia no justificada a actividades y programaciones del CER o la sede educativa.
- Presentarse a la sede educativa o a las actividades programadas fuera de él, en estado de embriaguez o de drogadicción.

- Se prohíbe el uso de vapeadores y el fumar dentro de la sede educativa o en cualquier actividad programada fuera del horario escolar.
- Evadirse de la sede educativa.
- Traer y circular revistas o videos pornográficos.
- Consumir o distribuir sustancias alucinógenas o sicotrópicas dentro o fuera de la sede educativa.
- Agresión física, verbal o psicológica y virtual.
- Daños causados a las instalaciones, equipos o mobiliario de cualquier clase que pertenezca a la sede educativa.
- Comercializar cualquier artículo en la sede educativa sin previa autorización del docente tales como rifas, juegos de azar y artículos en general.
- Irrespetar y/o agredir de palabra o hecho que no genere ningún tipo de incapacidad a las directivas, docentes, compañeros y compañeras, funcionarios públicos o privados que visiten la sede educativa y a toda persona que forme parte de nuestra comunidad educativa o a otras personas de la vereda.
- Promover peleas o agresiones dentro y/o fuera de la sede educativa.
- Ingerir licor y/o presentar espectáculos bochornosos en la vereda u otro lugar diferente.
- Irrespeto en los actos cívicos, religiosos, culturales y deportivos cuando se esté representando al CER o sede educativa en otro lugar.
- No acatar las orientaciones y/o recomendaciones pactadas sin causa justificada.
- Escribir letreros injuriosos o denigrantes en pupitres, paredes, baños, celulares o páginas sociales de internet entre otros.

Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Son consideradas situaciones de impacto gravísimo (Tipo III):

- Reincidir en cualquiera de las situaciones de impacto grave (Tipo II) o acumular dos de esas situaciones.
- Incumplir el compromiso académico o disciplinario después de llevar un proceso.

- Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.
- Agredir física o verbalmente por cualquier medio a algún miembro de la comunidad educativa.
- Hurtar, ocultar, o sustraer objetos de propiedad o uso de la Sede Educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Adulterar o falsificar información académica, firmas, registros evaluativos y documentos que se manejen en las diferentes dependencias de la Sede Educativa.
- Portar, divulgar o estimular el comercio o uso de material pornográfico.
- Portar, consumir, traficar o comercializar licor o sustancias psicoactivas.
- Inducir a las o los compañeros al consumo o adquisición de licor o sustancias psicoactivas, dentro o fuera de la sede educativa.
- Negarse a recibir tratamiento sugerido por el Centro Educativo Rural o interrumpirlo cuando se trata de procesos de rehabilitación.
- Acoso sexual, manifestaciones de aberraciones sexuales, realización de actos sexuales por parte de estudiantes, docentes, directivo docente, padres o madres de familia dentro de la sede educativa o en su entorno cuando se esté representando al Centro Educativo Rural.
- Irrespetar y/o agredir de palabra o hecho que genere cualquier tipo de incapacidad a directivas docentes, docentes, compañeros o compañeras y a toda persona que forme parte de nuestra comunidad educativa o vereda.
- Hechos delictivos cometidos en la comunidad o región que trasciendan a nivel jurídico o policivo.
- Cometer dentro de la sede Educativa cualquier tipo de falta relacionada con la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Situaciones que constituyan cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 30. De los protocolos, finalidad, contenido y aplicación.

Los protocolos del Centro Educativo Rural El Sul estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y prevención y mitigación de la violencia escolar. El conducto regular que se debe tener en cuenta para tratar las situaciones de convivencia que se puedan presentar es:

- Tratamiento de la situación por parte del docente o la docente que conozca la situación de convivencia, o con quien se presenta la dificultad.
- Docente de la Sede Educativa.
- Director
- Orientadora
- Comité Escolar de Convivencia.
- Consejo académico
- Consejo Directivo

PARÁGRAFO. En caso de presentarse situaciones conflictivas donde estén involucrados padres o madres de familia, cuerpo docente, directivo y personal administrativo asignado, serán atendidas por el Comité Escolar de convivencia, Consejo Directivo, Comité Municipal y Departamental de Convivencia Escolar.

Artículo 31. Debido Proceso.

El debido proceso es el conjunto de etapas formales e imprescindibles dentro de un proceso con el propósito de regular las relaciones dentro de la comunidad educativa, y generar pactos de convivencia en el incumplimiento de las normas establecidas en este manual. En todos los casos se procederá según la normatividad vigente: Constitución Política de Colombia, Artículo 29; Ley 115 de 1994, Artículo 17; Ley 1098 de 2006, (Código de Infancia y Adolescencia), Artículo 26; Decreto 1860 de 1994; Ley 1620/13 y su Decreto Reglamentario 1965 de 11 de septiembre de 2013 y la Sentencia T-356 (Debido proceso). En consecuencia, en caso de situaciones que afecten la convivencia, la institución agotará las siguientes etapas:

Situaciones Tipo I

El o la docente que conoce la situación reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto con el propósito de mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un climate de relaciones constructivas en la sede educativa.

1. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en la sede educativa.
2. Asignar una acción formativa y pedagógica que tienda a que el o la estudiante modifique su actuar. De esta actuación se dejará constancia, (registro en el Observador del Alumno).
3. Informe al Comité Escolar de Convivencia e inicio de seguimiento y monitoreo al cumplimiento de acuerdos y decisiones.

Situaciones Tipo II

1. En caso de situaciones de impacto grave (tipo II), además de las acciones realizadas en las situaciones de tipo I, se informará al Director y orientadora del Centro Educativo Rural quien hará llamado de atención, dialogará con él o la estudiante y señalará las normas que consagran tales (situaciones) y las consecuencias que estas pueden acarrear.
2. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, si la situación lo amerita.
3. Citar e Informar de manera inmediata los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados.
4. Remisión al Comité Escolar de Convivencia para seguimiento, monitoreo de acuerdos y decisiones, intervienen en este proceso los involucrados, donde establecerá sanciones pedagógicas restaurativas para que el o los estudiantes, puedan superar sus procesos de convivencia y mantener una sana armonía entre pares, dicho trabajo se realizara desde orientación escolar.
5. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006.
6. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.
7. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los y las estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
8. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

PARÁGRAFO 1. De cada una de las actuaciones se dejará constancia, (elaboración de acta o registro del Observador del Alumno).

Situaciones Tipo III

1. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
3. Remisión al Comité Escolar de Convivencia. El presidente del comité informará a los participantes, los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de

aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas. Así mismo, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.

4. El Comité Escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata, las medidas propias del Centro Educativo Rural, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
5. El Comité Escolar de Convivencia adoptará decisiones que promuevan el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, o impondrá una sanción proporcional a los hechos si fuera necesario y que en todos los casos tendrá en cuenta:
 - La edad del infractor o infractora y su grado de madurez psicológica.
 - El contexto dentro del cual se cometió la falta.
 - Las condiciones personales y familiares del o la estudiante.
 - La existencia de medidas de carácter preventivo en la sede educativa.
 - Las consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionarle al niño, niña o adolescente en su futuro educativo.
 - La obligación que tiene el estado de garantizarle a los y las estudiantes su permanencia en el sistema educativo.
6. Activación del componente de atención de la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite.

PARÁGRAFO 2. De cada una de las actuaciones se dejará constancia, (elaboración de acta o registro en el observador del Alumno).

Artículo 32. Recursos Procesales.

Durante el proceso el estudiante o los padres y madres de familia podrán interponer los recursos de reposición ante quien toma la determinación y recurso de apelación ante el inmediato superior, de acuerdo con el Conducto Regular.

Artículo 33. Ruta de atención integral para la convivencia institucional.

Mediación. El conflicto es una situación natural entre los seres humanos, que se presenta debido al desacuerdo entre varias partes por una divergencia de intereses, valores o acciones. Puede requerir la intervención de un tercero a través de un proceso de mediación, para lograr una solución al conflicto por medio del diálogo, la reflexión y el compromiso de las partes, especialmente de manera pedagógica.

Condiciones para que se dé la mediación:

- Voluntad de las partes
- Imparcialidad
- Confidencialidad
- Capacidad de reflexión
- Confianza mutua.

Partes que intervienen en la mediación

- Implicados o implicadas
- Mediador

Propósitos de la mediación

- Proponer alternativas de solución.
- Facilitar la sana convivencia.
- Cumplir con los compromisos pactados.
- Prevenir la trascendencia de los conflictos.

Acciones de Promoción.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia adelantará las siguientes acciones:

- a. Liderará el ajuste del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III de su Decreto Reglamentario.
- b. Propondrá políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderará el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecerá la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentran las Sedes Educativas del Centro Educativo Rural El Sul. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes, de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

- e. Los proyectos transversales tendrán un enfoque inclusivo fomentando la promoción de relaciones de igualdad y de equidad (género, discapacidad, étnico, etc.)
- f. Articulará el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los proyectos transversales, para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- g. Generará mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Acciones de prevención.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención.

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa del Centro Educativo Rural El Sul, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. Diseño e implementación de acciones pedagógicas que contribuirán a la prevención y mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño e implementación de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PARAGRAFO. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, el Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizará y articulará las políticas, estrategias y métodos; y garantizará su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente del Manual de Convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Acciones de atención.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y prevención y mitigación de la violencia escolar mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Acciones de Seguimiento.

El seguimiento a este proceso es importante, porque a través de él se evalúa, se monitorea y se resuelven situaciones que obstaculizan su marcha. Así mismo, se pueden hacer sugerencias y proponer soluciones.

Dentro del seguimiento a la Ruta de Atención Integral, se realizan tres etapas:

- a. **Verificación:** Comprueba que se realicen todas las acciones de cada componente, usando herramientas de indicadores de logros.
- b. **Monitoreo:** En éste, se registran y analizan la ejecución de las actividades planeadas. Se buscan estrategias en las que se recopilan datos, se identifican fortalezas y oportunidades desde mejoramiento a las acciones ejecutadas. En esta etapa, el Comité de Convivencia Escolares fundamental para llevar a cabo este proceso.
- c. **Retroalimentación:** En esta acción se entrega información para mejorar las acciones de los componentes de la ruta y con ella, se sugieren ajustes, mejoras y transformaciones.

GOBIERNO ESCOLAR

Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994 y el artículo 68 de la constitución política, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los y las estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres de familia, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación del estudiantado matriculado.
3. El cuerpo docente vinculado laboralmente al Establecimiento Educativo.
4. Las directivas docentes y cuerpo administrativo que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Egresados y egresadas del Establecimiento Educativo.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección del Establecimiento Educativo y lo harán por medio de sus representantes en los

órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 34. Directorio: Con el cambio de administración a nivel municipal y departamental, los nuevos nombres se registrarán en Enero 2026

ENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO TELEFONICO Y/O CELULAR
Secretaría de Gobierno Municipal		
Policía de Infancia y Adolescencia		
Comisaria de Familia		
Inspección de Policía El Carmen		
Inspección de Policía Guamalito		
Hospital Noroccidental El Carmen		
Centro de Salud Guamalito		
Defensa Civil Colombiana		
Salud Pública		

Sistema Unificado de Convivencia Escolar

ENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO TELEFONICOY/O CELULAR
Presidentes Junta de Acción Comunal		
Vereda El Sul		
Vereda La Peregrina		
Vereda Quebrada Honda		
Vereda La Pelota		
Vereda La Quiebra		
Vereda Astilleros		
Vereda Laguneta		
Vereda Potrero Grande		
Vereda Las Quebraditas		
Vereda El Paramo		

Vereda Limonal		
Vereda Tierra Azul		
Vereda Saragoza		
Vereda Tabacal		
Vereda La Aguada		
Vereda Potrero Grande		
Vereda Quebrada Arriba		
Vereda La Estrella		
Vereda Los Jardines		
Vereda San Francisco		
Vereda El Salobre		
Vereda La Cuesta		

Artículo 35. Mecanismos de participación de la Comunidad Educativa en los ajustes del reglamento o Manual de Convivencia.

1. Socializar la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.
2. Elaborar el nuevo Manual de Convivencia con sus modificaciones y ajustes teniendo en cuenta la orientación del Comité Escolar de Convivencia y la participación de Docentes, Orientadora, Consejo de Padres y madres, Personería Estudiantil, Consejo Estudiantil y Comunidad Educativa.
3. Participación de las y los estudiantes a través del Consejo Estudiantil, Consejo de Padres y madres, presentando propuestas de ajustes y/o modificaciones al manual; así mismo acontecimiento pedagógico que permitan la mejor solución a las situaciones de cotidianidad.
4. Revisión y adopción del Manual de Convivencia por el Comité Escolar de Convivencia.
5. Remitir el Manual de Convivencia al Consejo Directivo para su aprobación mediante acuerdo firmado por todos los representantes de los diferentes estamentos.
6. Oficiar y enviar una Copia a la Personería Municipal y al Comité Municipal de Convivencia Escolar y otras instancias que lo soliciten.
7. Divulgar y socializar el Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa, a través de:
 - a. Reuniones de asamblea de padres y madres de familia.
 - b. Proyectos pedagógicos con estudiantes.
 - c. Carteleras, plegables y archivo digital.
8. Aplicar el Manual de Convivencia, llevando un registro detallado de acuerdo con los acontecimientos pedagógicos con el propósito de presentarlos al final del año para los respectivos ajustes.

Artículo 35. Acuerdos y Pactos de los miembros de la Comunidad Educativa para Garantizarla Convivencia Escolar y los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en el CER

Hace referencia al establecimiento de pautas y acuerdos de todos los integrantes de la comunidad educativa. Es necesario entender que no todos somos iguales, la diferencia hace que las formas de pensar y de concebir la vida no sean las mismas. Se requiere construir acuerdos basados fundamentalmente en el respeto y la tolerancia.

Los pactos parten de las situaciones identificadas y pretenden prevenir la ocurrencia de las mismas, para estructurar los pactos se tendrá en cuenta las diferencias de edades, étnicas o

territoriales, por discapacidad y género. Recogen lo que se está tratando de cambiar, deben responder a las necesidades reales de los y las integrantes de la comunidad en el marco de la convivencia escolar. En su redacción estos acuerdos son específicos, medibles, realistas y relevantes.

PACTO 1. DERECHO AL CONOCIMIENTO INTEGRAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
ESTUDIANTES	PADRES DE FAMILIA	DOCENTES	DIRECTOR
Participaremos de forma activa en las actividades propuestas por el CER para socializar y dar cumplimiento a nuestros deberes y derechos contemplados en el Manual de convivencia	Nos comprometemos a leer y conocer el Manual de convivencia escolar para acompañar de forma responsable los procesos pedagógicos de nuestros hijos.	Apropiarnos de I cumplimiento del y Manual convivencia.	En el CER se brindarán los espacios para socializar y ajustar el manual de Convivencia con participación de toda la comunidad.
PACTO 2. DERECHO A PARTICIPAR DE FORMA ACTIVA Y CON SENTIDO DE PERTENENCIA ENTODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CER. (IDENTIDADPROTECCIÓN)			
Nos comprometemos a tener mayor sentido de pertenencia por nuestro CER, participando y motivando a nuestros padres de familia Para que juntos apoyemos todas las actividades pedagógicas, lúdicas, culturales y deportivas que promueve nuestro CER	Motivaremos desde el consejo de padres a todos los padres de familia para que asistan y acompañen las diferentes actividades que promueva el CER	Informaremos oportunamente a padresde familia Y educandosdel CER de todas las actividades que e promueven la integración y participación activa.	Convocaré a la comunidad educativa alas diferentes actividades pedagógicas, culturalesy deportivas queorganiza el CER fortaleciendo así la identidad y el sentido de pertenencia de padresde familia y estudiantes
PACTO 3. DERECHO A RECIBIR UN TRATO RESPETUOSO Y DIGNO. (AFECTIVO Y AUTOESTIMA)			
Manifestaré con mis actitudes y comportamiento, un trato respetuoso y digno dentro y fuera del CER.	Inculcare con mis valores y mi ejemplo de vida, el respeto y el tratodigno desde mi núcleo familiar; para que de este modo se evidencie en el trato con los demás integrantes de la comunidad educativa	Fomentaré con mi práctica pedagógica y mi ejemplo el trato respetuoso y digno en toda la comunidad educativa.	Liderare y gestionare convenios y actividades para promover la sana convivencia basada en el respeto y el trato digno entre todos los integrantes de la comunidad educativa

PACTO 4. DERECHO A UN AMBIENTE ESCOLAR SANO (SALUDABLE Y ECOLOGICO)			
ESTUDIANTE	PADRE DEFAMILIA	DOCENTE	DIRECTOR
Me comprometo con mi ejemplo a ser un líder ecológico que promueva la cultura ambiental y el cuidado de nuestro CER.	Desde mi hogar inculcaré en mis hijos la responsabilidad y el cuidado de los inmuebles que ofrece para nuestro beneficio del CER	Promoveré en los estudiantes una cultura ambiental, enfatizada en la importancia de mantener un ambiente agradable y digno para realizar el proceso de enseñanza aprendizaje, protegiendo el medio ambiente y cuidando los muebles e inmuebles que nos ofrece el CER	Contribuiré a mejorar el clima del CER y que el ambiente físico sea un elemento de motivación para los miembros de la comunidad Educativa.
PACTO 5. DERECHO A UN AMBIENTE EN PAZ			
Me comprometo a participar en el proyecto de mediación de conflictos como promotor de paz aportando a la sana convivencia de la comunidad educativa.	Inculcare valores en mis hijos como el respeto y la tolerancia haciéndolos base fundamental de mi hogar.	Infundiré en mis educandos valores como el respeto, la tolerancia y la participación en pro de la paz.	Me comprometo a desde mi lugar de trabajo ser un mediador que busque la escucha y la conciliación frente a los conflictos que se presenten en el CER
PACTO 6. SOBRE EL BUEN USO DEL UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES			
Me comprometo a portar El uniforme del CER con orgullo y respeto, tanto dentro del CER como fuera de él. Debe usarse completo y en buen estado en las ocasiones que el horario y las actividades lo indiquen. El cuál está estipulado en el PEI del CER.	Me comprometo a conseguirle el uniforme a mis hijos y a estar pendiente del horario que éste se debe portar	Revisar en formación de los estudiantes el cumplimiento del porte adecuado del uniforme	Me comprometo a buscar estrategias para lograr que todos los estudiantes porten adecuadamente el uniforme.

ANEXOS

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES

DEFINICIÓN

En el marco del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) se establecen las obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los NNA. De las obligaciones, se mencionan algunas que tienen relación con el propósito de este protocolo de atención, a saber: (...) “protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal”; “formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía”; “Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento”; “proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene”; “incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos”; “asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”; y “brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés” (CRC, 2006, artículo 39).

PROTOCOLOS

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero informe una presunta situación en la que se describe incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, se debe informar directamente al Coordinador, Orientador, Rector o a quien este último delegue, manteniendo en todo momento la confidencialidad de los datos del NNAJ.
2. Realizar la identificación de señales o indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con una presunta situación de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores.
3. El abordaje del caso de presunto incumplimiento, negligencia y/o abandono de las

4. responsabilidades de padres, madres y cuidadores con el NNAJ, debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al NNAJ expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación.

El propósito de este diálogo es confirmar si las señales o indicios identificados están relacionados con un posible incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, además de dar a conocer al NNAJ el apoyo que podría recibir por parte de las entidades competentes.

La información que se obtenga debe ser clara y precisa, lo cual será relevante para el abordaje del caso por parte del establecimiento educativo o para realizar la remisión a la entidad competente.

5. En el caso de comprobarse la situación el director, Orientador, o la persona que este delegue contacta al padre, madre de familia o cuidadores e informa la situación de descuido, desatención y/o abandono del NNAJ. Durante este paso se generarán acuerdos con la familia o cuidadores del NNAJ que aseguren su bienestar. Estos quedaran suscritos formalmente en un documento o acta de reunión, en el que se describan las actividades y sus respectivas fechas de cumplimiento, lo que permitirá realizar los posteriores seguimientos. Así mismo, se informará las actuaciones del establecimiento educativo frente a la garantía de los derechos del NNAJ, remitiendo el caso a las entidades competentes; actuación que igualmente se dejará constancia por escrito.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO TRABAJO INFANTIL O EN RIESGO DE ESTARLO

DEFINICIÓN

El trabajo infantil corresponde a todas aquellas actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes, en el marco de los diferentes sectores económicos y oficios del hogar, que inciden de manera negativa en su desarrollo integral, afectando su salud, seguridad, moralidad y su educación para la construcción de su proyecto de vida, las cuales se agudizan por ciertas características y particularidades del territorio (rural, urbano, género, etnia, condición de discapacidad, entre otras).

¿Qué no es trabajo infantil?

No es trabajo infantil las actividades ocasionales y voluntarias realizadas en entornos protegidos como el hogar, que le aporten enseñanzas positivas o transmita valores a los

niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo: tender la cama, recoger los juguetes, zapatos, aprender actividades del campo, siempre cuando sea a modo de enseñanza y no de trabajo.

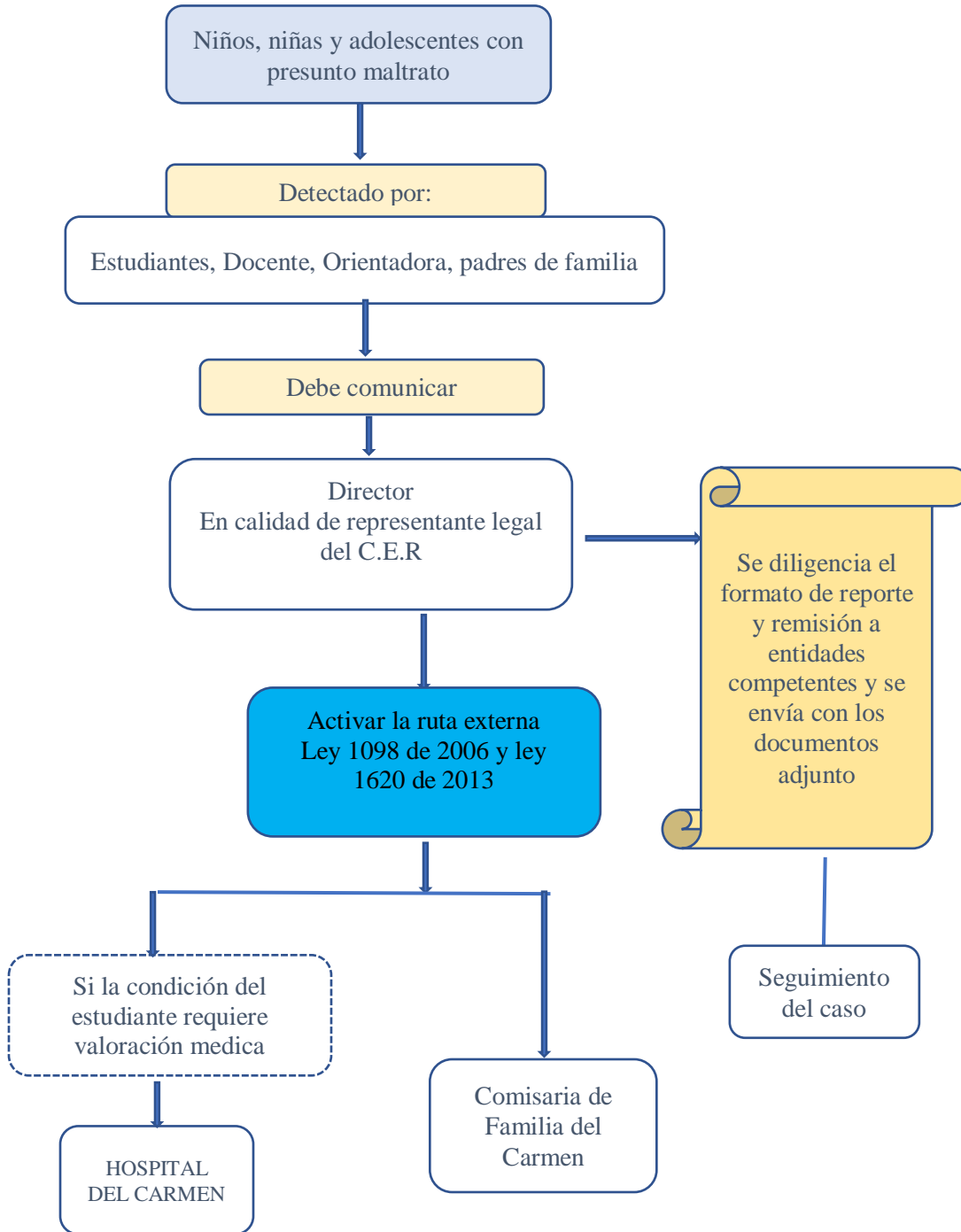
PROTOCOLO

1. Identificar las señales o indicios de presunto trabajo infantil o riesgo de iniciar actividades laborales, a través de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
2. Obtener más información sobre la situación, contactando a la familia o acudiente del niño, niña, adolescente, evitando el inicio de actividades laborales y/o estableciendo acuerdos.
3. Realizar seguimiento a los acuerdos establecidos con la familia o acudiente del niño, niña, adolescente, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Elaborar reporte y/o informe y remitir a las diferentes Entidades correspondientes del restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
5. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del Comité Escolar de Convivencia.

RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

1. La persona que identifica la situación o quien conozca los hechos de parte del estudiante informara al director y a la Orientadora escolar.
2. Se establece una entrevista semiestructurada con el (la) estudiante para realizarle una valoración psicológica, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Se conduce el estudiante a la Unidad Básica de Atención para que reparen las lesiones múltiples causadas al estudiante, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Se cita a los padres de familia estableciendo una entrevista semiestructurada indagando sobre la ocurrencia de los hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Se reporta en caso al Comité Escolar de Convivencia y posteriormente se remite a la Comisaria de Familia y al ICBF, actuación de la cual se dejará constancia.


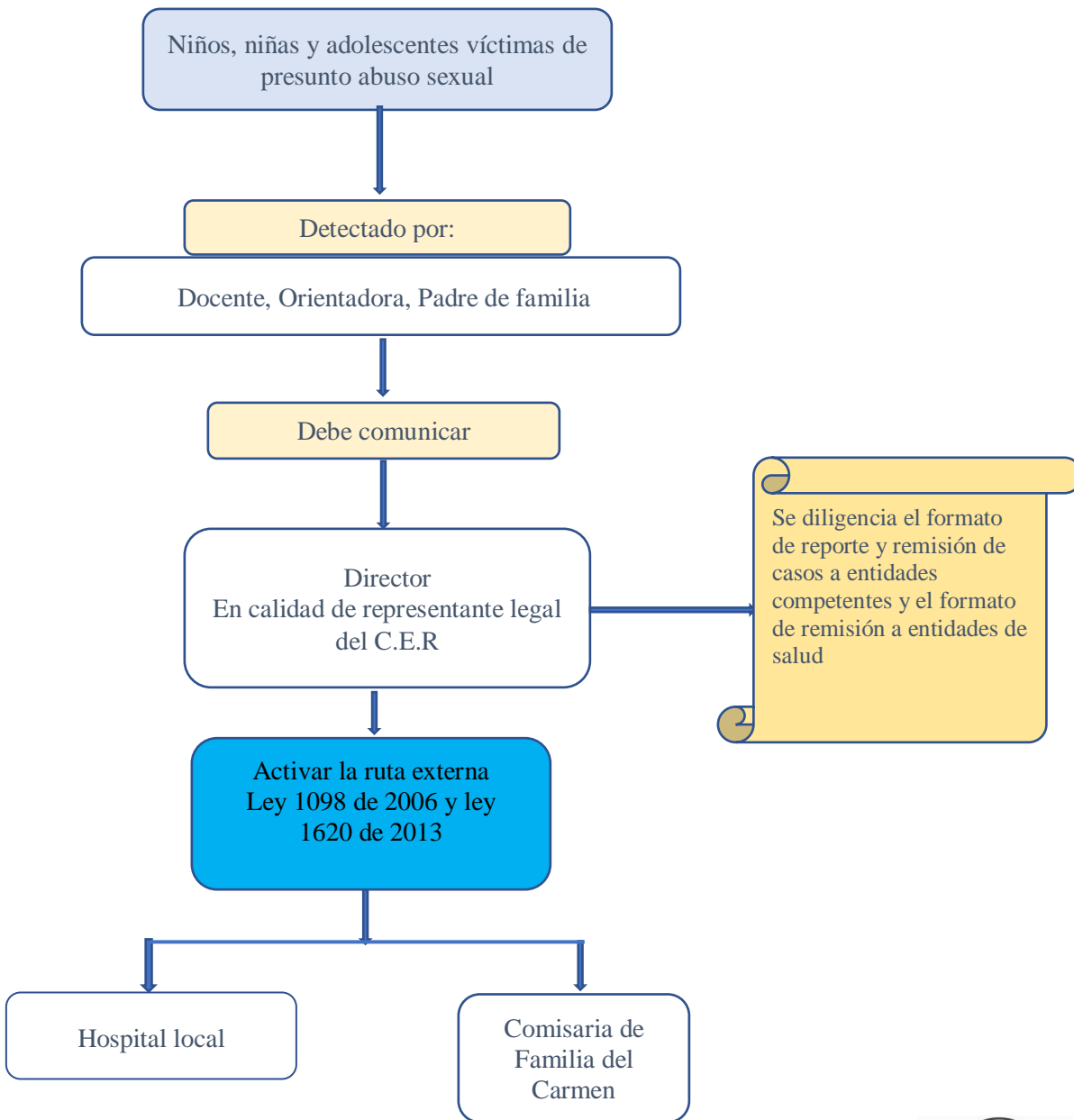
RUTA DE ATENCION EN CASO DE PRESUNTO MALTRATO INFANTIL/ADOLESCENTE



RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL

1. Recepción de la información por parte de la persona que identifica la situación o del estudiante víctima remitiéndola al director y orientación Escolar.
2. Se reporta la situación al director mediante oficio para remitir el caso a las Entidades Pertinentes (Comisaria de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería Municipal, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). En caso de que la situación sea una falsa alarma se descartará y se cierra el caso, actuación de la cual se dejará constancia.

RUTA DE ATENCION EN CASO DE PRESUNTO ABUSO SEXUAL



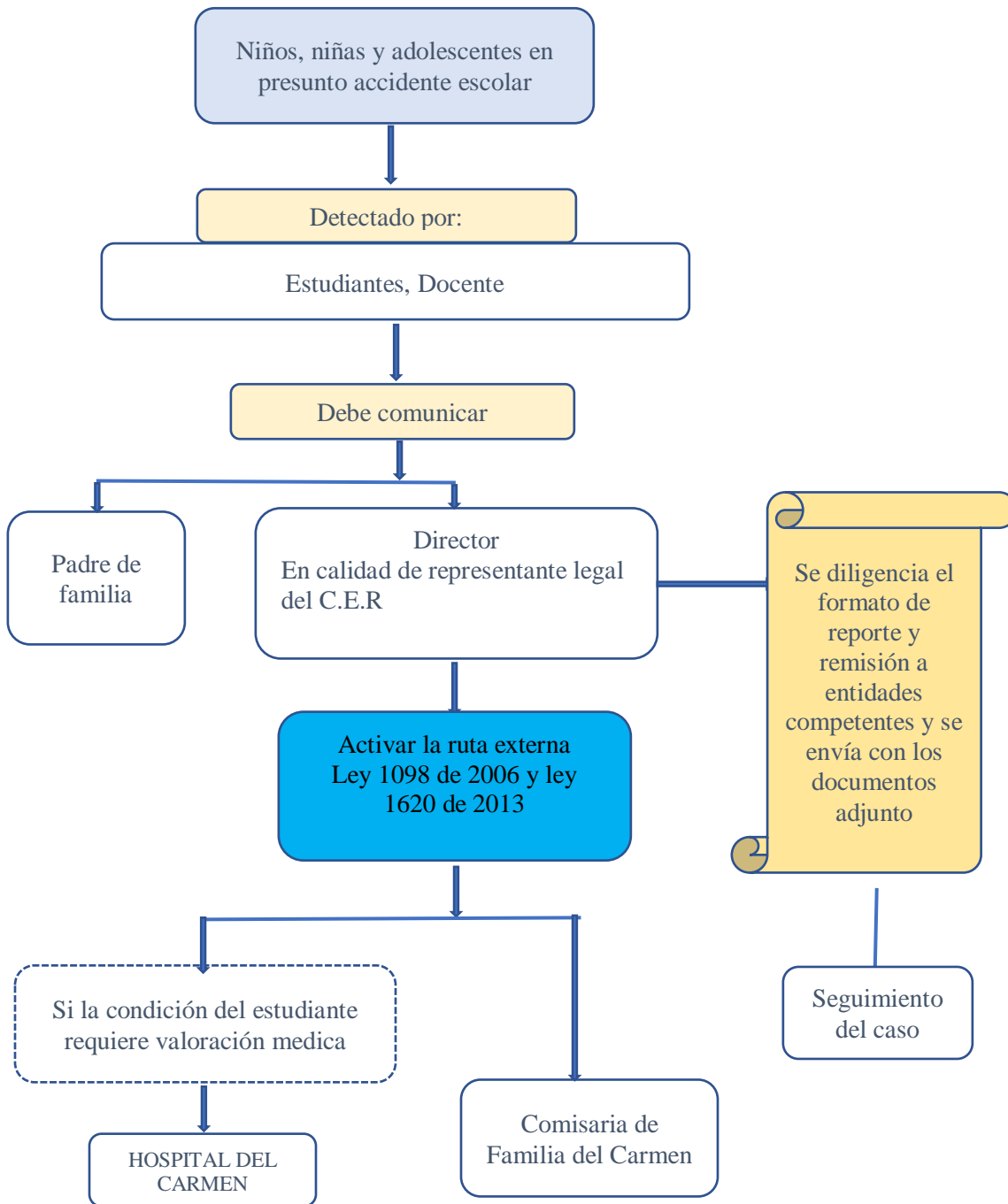
En los casos que se presume alguna forma de maltrato o abuso en el C.E.R. NO se realizara entrevista ni verificación de la presunta situación de vulneración de derechos; esto con el fin de evitar la revictimización del alumno o alumna, así como evitar la atención de las pruebas testimoniales

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR

PROTOCOLO

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, el Comité Escolar de Convivencia, garantizará la atención inmediata de las personas involucradas mediante su remisión a las Entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas, informando de manera inmediata a las Familias (padres, madres o acudientes) de todos los estudiantes involucrados, exponiéndoles lo acontecido; actuación de la cual se dejará constancia; si al momento de encuentro entre las Familias se presenta una agresión física por los hechos ocurridos en el maltrato de los estudiantes, se contará con el apoyo del Inspector de Policía y/o Policía Nacional, para evitar tales agresiones entre ellos, actuación de la cual se dejará constancia.
3. En dirección y Orientación Escolar se recepcionará toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la víctima, luego victimario, observadores pasivos y Padres de Familia y/o Representante Legal, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantendrá confidencial.
5. Recolectada la información el Presidente del Comité Escolar de Convivencia convocará a todos sus miembros para informar sobre lo acontecido y tomar todas las medidas adoptadas (pedagógicas y/o disciplinarias), dejando constancia en acta de todo lo ocurrido y las decisiones adoptadas.
6. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de Derechos, el Comité Escolar de Convivencia remitirá la situación a las Autoridades Administrativas y se deja constancia dedicha actuación.
7. El director , hará la respectiva Citación por escrito al Padre de Familia o Representante Legal del estudiante (víctima, victimario e implicados en el caso), con la finalidad de notificarle(s) las decisiones adoptadas por el Comité Escolar de Convivencia.
8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada.

RUTA DE ATENCION EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR



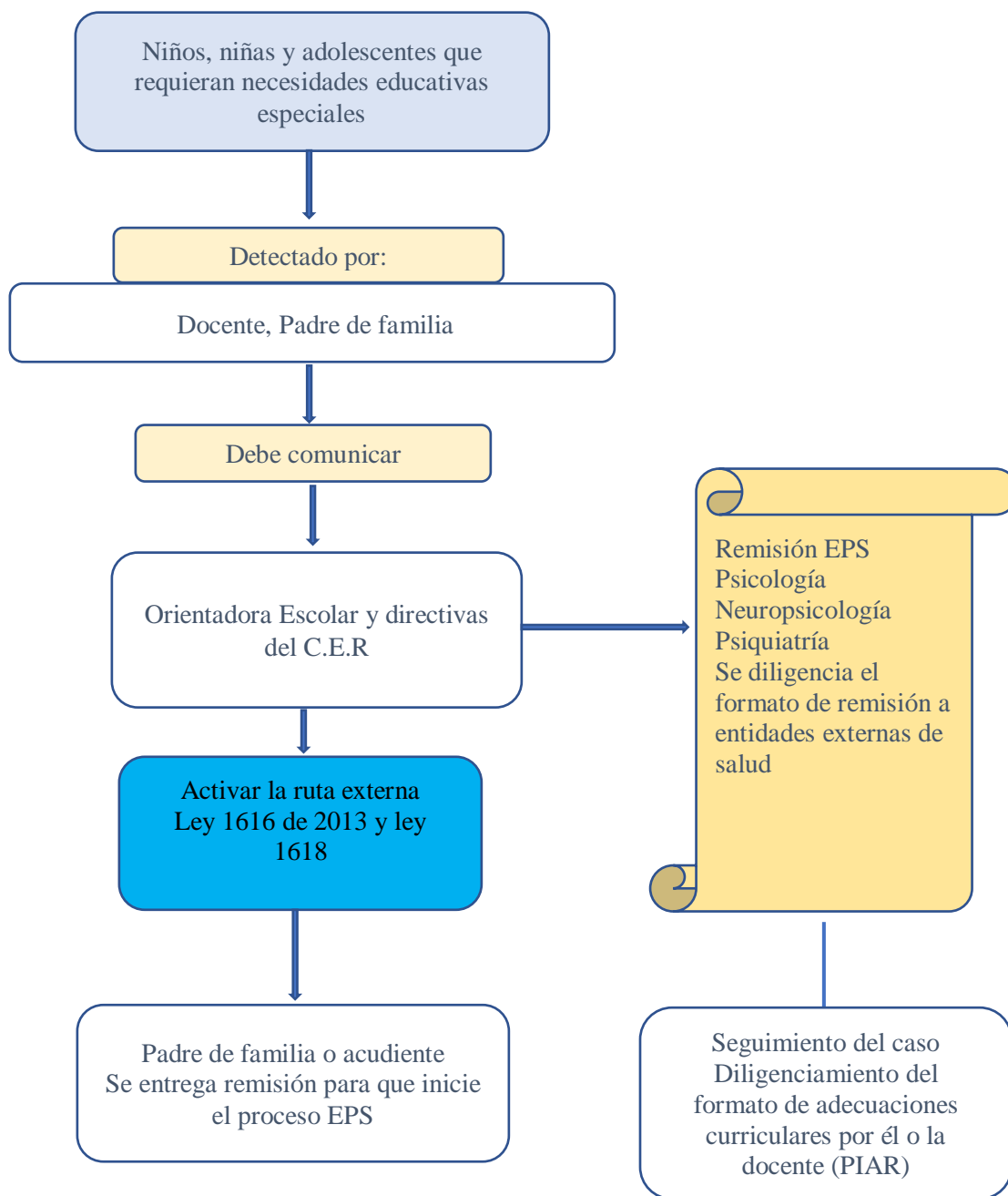
RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR

1. El Docente de área informará al Titular del curso, sobre el proceso escolar del estudiante, estableciendo una ruta a través del transcurso de los diferentes periodos académicos, brindándole los planes de apoyo para su respectiva nivelación en las áreas que se encuentra presentando su dificultad, del mismo modo, informará mantendrá una conversación con el padre, madre de familia y cuidador y el estudiante estableciendo unos compromisos de mejora.
2. En caso de que no haya una respuesta favorable el Docente Titular remitirá el estudiante a la instancia de dirección, con finalidad de informarle a los Padres de Familia o Representante Legal para establecer un acta de compromiso y posteriormente el estudiante pasará a Orientación Escolar para realizarle una valoración psicopedagógica y llevar a cabo un trabajo en conjunto desde la Alianza Familia - Escuela.
3. En Caso de reincidencia el caso es remitido ante la instancia del Comité Escolar de Convivencia, tomando las medidas pedagógicas, actuación de la cual se dejará constancia.

RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES - PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

1. Detección por parte de los funcionarios del área Administrativa sobre posibles discapacidades y/o talentos excepcionales, remitiendo el caso a la Instancia de director.
2. Informar a la oficina de Orientación Escolar para iniciar las respectivas valoraciones a través, de los padres de familia actuación de la cual se dejará constancia en los formatos correspondientes.
3. Remisión del caso a la Entidad Prestadora de Salud – EPS para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Al tener el Diagnostico Medico y las respectivas valoraciones se reporta el caso al registro de matrícula del SIMAT.
5. A través del acompañamiento de funcionarios de la secretaria de Educación, la Psicorientadora y los docentes, se realizarán las respectivas adecuaciones curriculares en los formatos destinados para ello Plan Individual de Ajustes Razonables y Diseño Universal del Aprendizaje – PIAR y DUA.

Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS

DEFINICIÓN

El hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas es todo ejercicio de poder arbitrario por parte de alguno de los actores escolares o miembros de la comunidad educativa (directivos, personal administrativo u operativo, madres y padres de familia, acudientes, agentes educativos y estudiantes), hacia personas percibidas o pertenecientes a los sectores sociales LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales), o grupos familiares en los que hayan una o más personas pertenecientes al sector social en mención.

PROTOCOLO

1. El docente o persona que detecte que un estudiante ha sufrido de un acto discriminatorio (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad de la persona que cause el daño) se informará al Coordinador/a y Orientación Escolar para indagar y recepcionar la información con las partes implicadas, acordando compromisos.
2. Citación al Padre de Familia y/o Representante Legal, poniendo en conocimiento la situación presentada, dejando constancia en Acta firmada por director/a, Orientador Escolar, Titular de Grado, Representante Legal y estudiante(s).
3. Mediación Pedagógica y establecimiento de acuerdos y compromisos.
4. Remisión ante las Entidades de Apoyo para el Restablecimiento y Garantía de los Derechos.
5. Seguimiento durante la segunda y tercera semana por parte de la Orientadora Escolar, con la finalidad de revisar si está dando cumplimiento a los compromisos pactados, de lo contrario remitir el caso al Comité Escolar de Convivencia.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL

DEFINICIÓN

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece que “toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

PROTOCOLO

1. El orientador, director o la persona que este delegue aborda a la víctima o a quien reporta un caso de presunto racismo y discriminación étnico-racial y le solicita que describa la situación, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Obtener más información sobre la situación, contactando a la familia o acudiente del niño, niña, adolescente, dejando constancia de cada actuación que se realice.
3. Realizar seguimiento a los acuerdos establecidos con la familia o acudiente del niño, niña, adolescente, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Elaborar reporte y/o informe y remitir a las diferentes Entidades correspondientes del restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
5. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del Comité Escolar de Convivencia.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA

SUICIDA

DEFINICIÓN

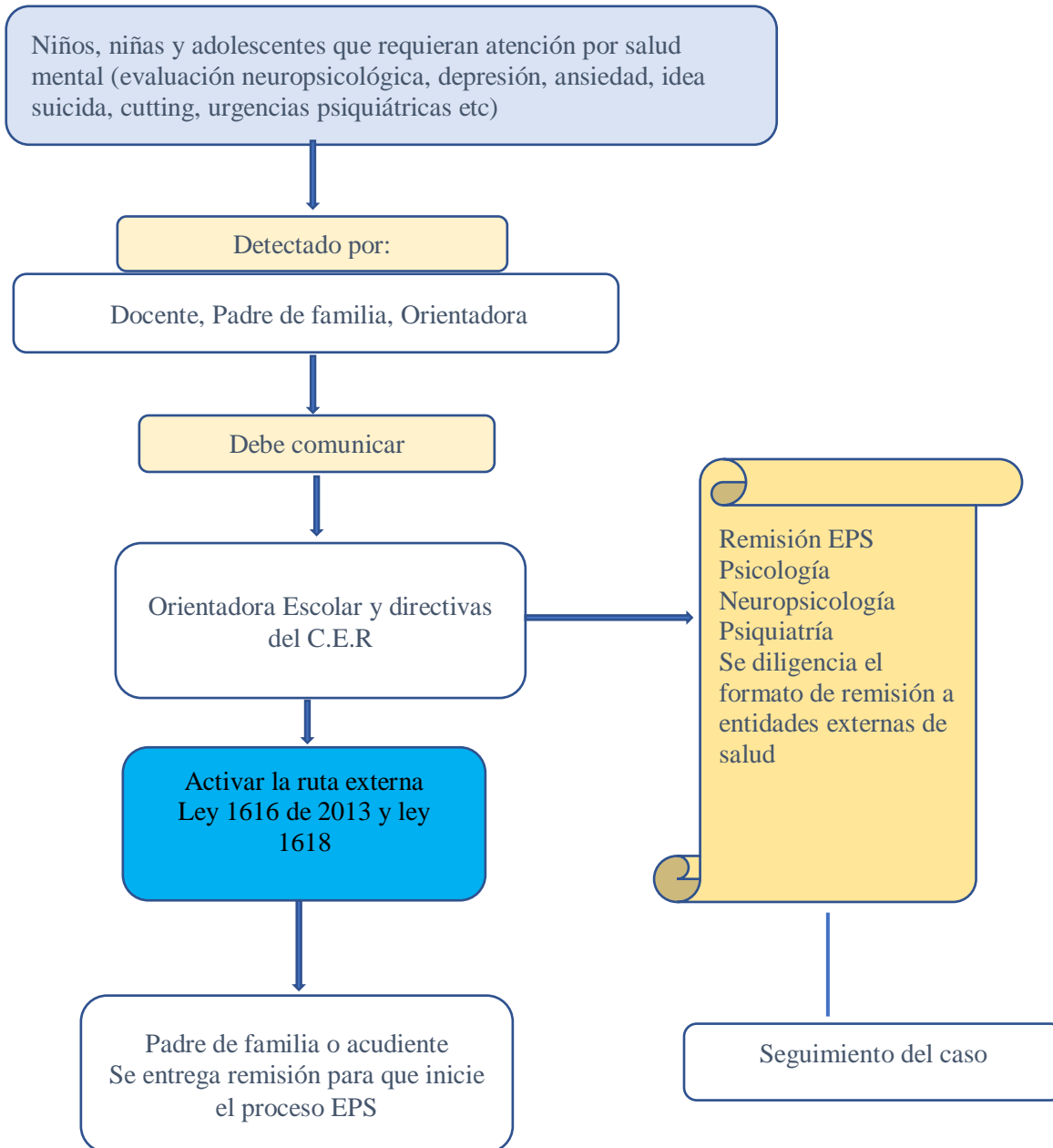
La conducta suicida es “una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se presenta manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento significativo generando riesgo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado”

PROTOCOLO

1. La persona que identifica la situación o quien conozca el caso informa a la oficina de Orientación y/o director; donde se elabora un acta, recepcionando lo sucedido.
2. Se realiza una entrevista y se brinda atención inmediata al estudiante que haya presentado situaciones de conducta suicida.

3. Citación al padre de familia o representante legal con el fin de realizar una indagar y/o conocer aspectos familiares y emocionales del estudiante, comprendiendo su dinámica familiar y los posibles hechos que llevaron al comportamiento suicida.
4. Aplicación y desarrollo de medidas preventivas, brindándole asistencia oportuna al estudiante, a través de la remisión del caso a la Entidad prestadora del SERVICIO DE SALUD.

RUTA DE ATENCION EN CASO DE AFECTACION A LA SALUD MENTAL



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

DEFINICIÓN

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el sistema nervioso central.

La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, vapeadores, drogas prescritas medicamente o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras).

PROTOCOLO

1. Persona que identifica la situación debe informar oportunamente al Director u Orientación Escolar.
2. Se realizará una entrevista con el(los) estudiante(s) por parte de Orientación escolar, escuchando la versión de sus hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia, realizando citación a los padres de familia o representante legal para notificarles sobre la situación y del debido proceso de acuerdo con lo estipulado para el protocolo de actuación de Situaciones Tipo III, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Aplicación y desarrollo de medidas preventivas, brindándole asistencia oportuna al estudiante, a través de la remisión del caso a la Entidad prestadora del SERVICIO DE SALUD y se reporta el caso Entidades correspondientes (Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia y Personería Municipal).

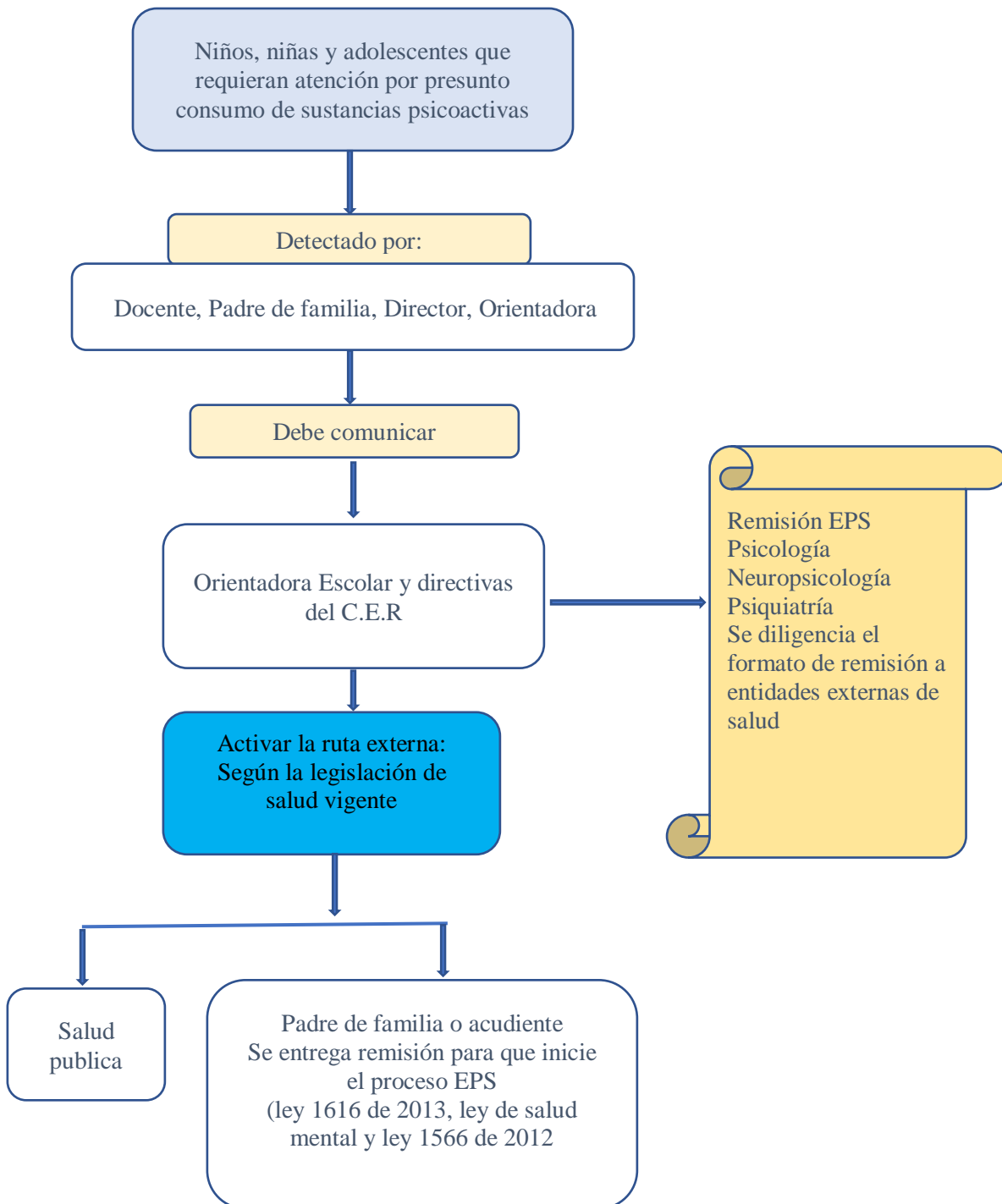
RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PORTE Y/O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

1. El docente o quien conozca la situación informa al director del centro.
2. Se realizará una entrevista con el estudiante por parte de la Oficina de Orientación Escolar, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Se notifica a los Padres de Familia y/o Representante Legal de la situación ocurrida, brindando espacio para escuchar las diferentes versiones de los hechos, actuación de la cual se dejará constancia.

- Se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia para adoptar las respectivas medidas pedagógicas y disciplinarias.

Remisión del caso a las entidades correspondientes (Comisaria de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia y Personería Municipal), actuación de la cual se dejará constancia.

RUTA DE ATENCION PARA CASOS DE PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES DE EMBARAZO EN ADOLESCENTE

1. Establecer contacto con la estudiante y representante legal, con la finalidad de recepcionar información y documentación pertinente a sus controles prenatales, brindando a si mismo el apoyo y la orientación psicológica en todo lo referente al Restablecimiento de sus derechos y especialmente el derecho a la Educación. De acuerdo con lo anterior la estudiante y su acudiente deberán reportar el estado de gravidez en el menor tiempo posible (cinco días hábiles) dejando constancia en Acta para ello.
2. En el caso de que la estudiante sea menor de 14 años de acuerdo con lo regido por la Ley, se remitirá el caso a las Instancias legales (Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaria de Familia, Procuraduría y fiscalía general de la Nación) para el Restablecimiento de sus Derechos, dejando constancia en Acta para ello.
3. Se convocará al Consejo de Docentes en articulación con el Comité Escolar de Convivencia para el análisis del caso y toma de decisiones, informándose del Debido Proceso al Representante Legal y estudiante. De acuerdo con ello, la Institución Educativa diseñara un plan de estudios flexible, en atención a las condiciones establecidas por el médico tratante dejando constancia en Acta para ello.
4. Una vez diseñado el Plan de Estudios para la estudiante, se suscribirá acta de compromiso entre las siguientes partes: Institución Educativa, el acudiente y la Estudiante, definiendo dentro del acta los tiempos (parto, lactancia, entre otros aspectos), restricciones (alto riesgo y las que ordene el médico tratante), responsabilidades de la estudiante, de la Acudiente y de la Institución Educativa, firmando todas las partes mencionadas anteriormente.
5. Solicitar apoyo y acompañamiento desde la Entidad de Salud del Municipio, con el objetivo de que la estudiante sea muy responsable y continúe en cada uno de sus controles prenatales y cuidados del embarazo, dejando constancia en Acta para ello.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA CASOS DE DISCRIMINACIÓN Y HOSTIGAMIENTO ESCOLAR GENERADOS POR DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

PROTOCOLO

Los Servidores Públicos estarán sometidos a las sanciones según la clasificación de las faltas definidas en la Ley 734 de Febrero 5 de 2002 (Código Disciplinario Único). Para ello el Inmediato Superior procederá a iniciar las indagaciones preliminares a que dé lugar según la situación presentada por parte del funcionario.

1. Recepción preliminar por parte del director y Orientadora Escolar cuando se estén vulnerando los Derechos de los estudiantes y afecte la Convivencia Escolar y el ejercicio para los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Citación a la(s) persona(s) implicadas y afectadas, escuchando sus descargos y buscando la mediación de manera pedagógica, de acuerdo con la elaboración de unos acuerdos. El incumplimiento a estos compromisos dará como cabida la remisión del caso al Inmediato Superior.
3. La gravedad de la situación presentada por el director, Docente y/o Administrativo es responsabilidad directa de su inmediato superior, quien iniciará los trámites correspondientes para el esclarecimiento de los hechos según lo contempla la Ley vigente para ello.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE HOSTIGAMIENTO O DISCRIMINACIÓN GENERADOS POR LOS PADRES DE FAMILIA, FUNCIONARIO DE ENTIDADES HACIA ALGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

PROTOCOLO

1. Recepción de la situación por parte de la oficina de dirección y Orientación Escolar, a partir de la persona que identifica o es conocedora de los hechos.
2. Se realiza una entrevista semiestructurada con la(s) personas(s) afectadas, dando el respectivo espacio para la descarga de los hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Citación al padre de familia o acudiente y/o funcionario agresor, permitiéndole el espacio para conocer la versión de sus hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Mediar de manera pedagógica con cada una de las partes implicadas, estableciendo

acuerdos y/o compromisos sobre los actos cometidos, dejando constancia de ello en las respectivas actas.

5. Reportar el caso ante las Entidades de Apoyo de la Comisaria de Familia, Personería Municipal y Policía de Infancia y Adolescencia, de acuerdo con la gravedad de los hechos para el respectivo restablecimiento de los Derechos. Se enviará copia a la Institución Educativa sobre las Decisiones tomadas y/o medidas aplicadas.
6. Seguimiento de las acciones y compromisos establecidos.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE INASISTENCIA A PARTICIPAR EN LAS ESCUELAS DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES, O DE ENCUENTROS A CITACIONES, REUNIONES, ASAMBLEAS, COMISIONES QUE PROGRAME LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

1. Verificación de asistencia del padre, madre de familia y cuidador al encuentro realizado y/o convocado por la Institución Educativa.
2. Informar al Docente Titular sobre la verificación de la asistencia o de la convocatoria de encuentro, para que a través del estudiante le haga nuevamente llegar la respectiva citación al padre, madre de familia y cuidador a la Institución Educativa.
3. Notificar la reiterada inasistencia ante la Oficina de dirección, citando y/o convocando nuevamente y en llegado caso de incumplir nuevamente se solicita el apoyo y acompañamiento del Comité Escolar de Convivencia quien sesionara y tomara la decisión sobre las medidas pedagógicas a tomar para que se pueda acatar el cumplimiento de lo estipulado en la Ley No. 2025 del 23 de julio de 2020.

Parágrafo 1. Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, encuentros a citaciones, reuniones, asambleas, comisiones que programe la Institución educativa, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5, de la ley 1857 de 2017.

Parágrafo 2. La Institución Educativa podrá implementar únicamente acciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia y se respete el derecho de defensa